



Bogotá D.C., 4 de Octubre de 2007

AUTO No. 2754

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. para el proyecto denominado "*Complejo Portuario e Industrial Buenaventura*" en su fase temprana y autorizó la sustracción de la Reserva Forestal del Pacífico en una superficie de 15,9 hectáreas para la ejecución del proyecto, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-101890 del 1 de octubre de 2007, la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, en el sentido de:

1. Modificar el tiempo autorizado en la licencia ambiental, a fin de que coincida con el periodo autorizado por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES –INCO que es de 30 años.
2. Autorizar la incorporación de las tres etapas de desarrollo del proyecto descritas en el Estudio de impacto Ambiental.
3. Autorizar la draga de corte adicional a la draga de succión, con el fin de profundizar lo suficiente para que los barcos no tengan inconveniente en el transporte y maniobras dentro del canal de acceso.
4. Autorizar la ampliación del volumen del material a dragar.
5. Autorizar la inclusión de nuevos botaderos de suelo estéril diferentes a los autorizados.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

6. Autorizar la sustracción de reserva forestal (Ley 2 de 1951) en nuevas áreas para ampliar el área de los contenedores y para disponer el material de dragado del canal de acceso y de la dársena de giro.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-101890 del 1 de octubre de 2007, la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y copia de un comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE (\$43'274.613) M/L, por concepto de evaluación de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental, correspondiente al número de referencia: 131000307.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. para el proyecto denominado *Complejo Portuario Industrial e Buenaventura* localizado en el municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia, e implica una variación de las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, consagradas en la licencia ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por

Auto 2754 del 3 de octubre de 2007

"Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones"

parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. mediante la Resolución No. 705 del 21 de abril de 2006, para el proyecto denominado *"Complejo Portuario e Industrial Buenaventura"* localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca, en el sentido de:

1. Modificar el tiempo autorizado en la licencia ambiental, a fin de que coincida con el periodo autorizado por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES –INCO que es de 30 años
2. Autorizar la incorporación de las tres etapas de desarrollo del proyecto descritas en el Estudio de impacto Ambiental
3. Autorizar la draga de corte adicional a la draga de succión, con el fin de profundizar lo suficiente para que los barcos no tengan inconveniente en el transporte y maniobras dentro del canal de acceso.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

4. Autorizar la ampliación del volumen del material a dragar.
5. Autorizar la inclusión de nuevos botaderos de suelo estéril diferentes a los autorizados.
6. Autorizar la sustracción de reserva forestal (Ley 2 de 1951) en nuevas áreas para ampliar el área de los contenedores y para disponer el material de dragado del canal de acceso y de la dársena de giro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. deberá realizar la totalidad de los trámites tendientes a modificar la zonificación del ecosistema manglar ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, quien a su vez deberá realizar la solicitud correspondiente ante este Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de SOCIEDAD PORTUARIA COMPLEJO PORTUARIO INDUSTRIAL DE BUENAVENTURA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Buenaventura, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC a fin de que emita concepto en lo relativo a su competencia con destino a este Ministerio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1220 de 2005 y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Auto 2754 del 3 de octubre de 2007

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Sin C.T.
Proyecto David Mosquera Reyes – Abogado DLPTA.